



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

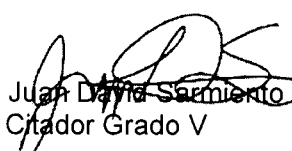
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 080012502000202401134-01, seguido contra **Mario José Montero Sánchez**, por queja formulada por **Francisco Pugliese Jiménez**, se dictó providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR, la sentencia del 31 de julio de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, sancionó al abogado Mario José Montero Sánchez con suspensión del ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses y multa de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la comisión de la falta prevista en el numeral 1.º, artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y la infracción del deber contemplado en el numeral 10.º del artículo 28, ibidem, a título de culpa. >>..

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 31/07/2026, para notificar a **Mario José Montero Sánchez** y su defensor **Máximo José Zuñiga Castro**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró: 
Citador Grado V

Revisó: 
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 150011102000201400304-03, seguido contra **ALFONSO RAMÍREZ NIÑO**, queja formulada por **GILBERTO RODRÍGUEZ MENDIETA**, se dictó providencia de fecha **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de prescripción propuesta por el defensor del disciplinable de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de febrero de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá declaró disciplinariamente responsable a **ALFONSO RAMÍREZ NIÑO**, por incurrir, a título de dolo, en la falta prevista en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, tras inobservar el deber consagrado en el numeral 8 del artículo 28 *ibidem*, y lo sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **31/07/2026**, para notificar a **ALFONSO RAMÍREZ NIÑO RODRIGO HOMERO NUMPAQUE PIRACOCA** apoderado y **OSCAR FERNANDO SUPELANO** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202203617-01, seguido contra **LEIDY DANIELA MONCADA CARMONA**, queja formulada por **CARLOS ALBERTO MEDINA SOLANO**, se dictó providencia de fecha **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 14 de mayo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, contra la abogada **LEIDY DANIELA MONCADA CARMONA** en la cual, se le declaró responsable por incumplir el deber profesional consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma disposición a título de **CULPA**, y trasgredir los deberes previstos en los numerales 5 y 8 del artículo 28 *ibídem*, incurriendo en las faltas consagradas en el numeral 4 del artículo 30 y el numeral 6 del artículo 35 *ejusdem*, a título de **DOLO**, imponiéndole como sanción **DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **31/07/2026**, para notificar a **LEIDY DANIELA MONCADA CARMONA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jajdivi Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

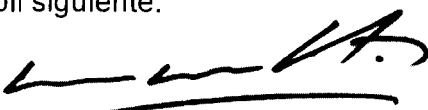
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

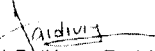
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202101929-01, seguido contra GIOVANNY EDMAN SALAZAR GIL, queja formulada por HEIDY ALEJANDRA CARO BENITEZ, se dictó providencia de fecha DIECISÉIS (16) DE JULIO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026), que resuelve. << PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 29 de agosto de 2024, en la que resolvió SANCIONAR al abogado GIOVANNY EDMAN SALAZAR GIL con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses y MULTA de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por haber vulnerado el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al haber incurrido en la falta disciplinaria del numeral 1° del artículo 37 de la misma norma, para en su lugar: - CONFIRMAR la incursión del abogado GIOVANNY EDMAN SALAZAR GIL en la falta del numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber profesional previsto en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. - IMPONER como sanción definitiva SUSPENSIÓN del ejercicio profesional por dos (2) meses y MULTA de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por los motivos expuestos en esta sentencia. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 31/07/2026, para notificar a GIOVANNY EDMAN SALAZAR GIL y MONICA ANDREA TOVAR TRUJILLO defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.